



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2015-00938 -00
DEMANDANTE:	MARTIN ALONSO NAVA PAMPLONA
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD FUREL S.A. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
ASUNTO:	ALLEGA PETICIÓN, DENIEGA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero: Se incorpora la solicitud allegada al correo institucional del despacho el pasado 27/05/2022, por parte del señor **RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES**, quien afirma ser promotor de la superintendencia de sociedades, y quien solicita la remisión del proceso al grupo de reorganización empresarial, donde se informa se adelanta trámite de reorganización empresarial en contra de **FUREL S.A.**

Frente a la petición, el despacho **ACCEDE de manera parcial** teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

Se ordena compartirle el link del expediente al señor **RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES**, con mera finalidad informativa teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación para FUREL S.A. desde el pasado diez de diciembre del año 2015 (ver folios 48), así mismo, mediante providencia del 03/03/2016, se ordenó el archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación que se venía ejecutando a cargo de la otra codemandada **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** (ver folio 54).

En consecuencia, al **no encontrarse** activo o vigente el trámite de la referencia, es claro que el proceso no puede ser tenido en cuenta dentro del trámite de reorganización empresarial que actualmente adelanta el señor **TAMAYO CIFUENTES**.

Procédase por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ca36189a89f1ace68b9c05a6cd2356e7ece09fe2c3d8e209500a126aa492ce**

Documento generado en 08/06/2022 04:22:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**